



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PARQUE FOTOVOLTAICO GRANJA SOLAR**

DFZ-2020-3263-I-PC

DICIEMBRE 2022

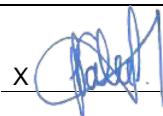
	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X _____
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	X  _____



TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.....	5
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	6
4. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	7
4.1.1. <i>REVISIÓN DOCUMENTAL.....</i>	7
5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	8
5.1. META N° 1: COMPENSACIÓN DE LA AFECCIÓN DE LAS HUELLAS Y CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO SIN INTERVENIR LAS HUELLAS A FUTURO.....	8
5.1.1. <i>ACCIONES EJECUTADAS, EN EJECUCIÓN O POR EJECUTAR.....</i>	8
5.1.1.1. Acción N° 1.....	8
5.1.1.2. Acción N° 2.....	10
5.1.1.3. Acción N° 3.....	12
5.1.1.4. Acción N° 4.....	14
5.1.1.5. Acción N° 5.....	15
5.1.2. <i>ACCIONES ALTERNATIVAS</i>	17
5.1.2.1. Acción N° 6.....	17
5.2. META N° 2. RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y ENTREGA EN CUSTODIA CON LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES, PONIENDO EN VALOR LA INFORMACIÓN PATRIMONIAL QUE APORTAN. MANEJO DE HALLAZGOS NO PREVISTOS, SEGÚN DETERMINE CMN.....	19
5.2.1. <i>ACCIÓN N° 7</i>	19
5.2.2. <i>ACCIÓN N° 8</i>	20
5.2.3. <i>ACCIÓN N° 9</i>	22
5.2.4. <i>ACCIÓN N° 10</i>	24
6. CONCLUSIONES	25
7. ANEXOS.....	26



1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, al Programa de Cumplimiento (PdC) de la instalación “Parque Fotovoltaico Granja Solar”, aprobado mediante RES. EX. N° 5/ROL A-001-2020 de fecha 20 de agosto de 2020.

El PdC surgió a raíz del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2020, por la formulación de cargos contra de María Elena Solar S.A, en el contexto de una autodenuncia presentada por ésta, por determinados hechos y omisiones en el marco de la ejecución de obras del proyecto “Parque Fotovoltaico Granja Solar” (RCA N°74/2017) y proyecto “Modificación Proyecto Fotovoltaico Granja Solar” (RCA N°94/2018). Los hechos infraccionales que dieron origen al PdC fueron: (1) afectación de elementos patrimoniales en el sector de la Línea de Alta Transmisión (LAT) del Proyecto, y (2) No haber dado cumplimiento al procedimiento frente a hallazgos no previstos detectados en sector Parque y LAT, en tanto, no haber dado aviso al CMN, ni a la SMA, de los mismos; y proceder a la recolección directa de los hallazgos o haber adoptado otras medidas, sin esperar las instrucciones del CMN. En relación a lo anterior, con fecha 20 de agosto de 2020, fue aprobado por esta Superintendencia el PdC que contiene 10 acciones propuestas para volver al cumplimiento y hacerse cargo de los efectos asociados a las infracciones mencionadas.

Para la elaboración del presente Informe, se tuvieron a la vista los reportes y antecedentes descritos en el Numeral 4.1.1. del presente documento, consistentes en el reporte inicial y reportes de avances cargados por el titular a la plataforma SPDC de la SMA, una inspección ambiental realizada con fecha 16 de noviembre de 2022 (Anexo 1 y 2), y una reunión sostenida con el titular con fecha 15 de diciembre de 2022 (Anexo 3).

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que aun cuando no se acreditaron todas las capacitaciones mensuales se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.



2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: PARQUE FOTOVOLTAICO GRANJA SOLAR	
Región: Tarapacá	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Tamarugal	
Comuna: Pozo Almonte	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: MARIA ELENA SOLAR S.A	RUT o RUN: 76.102.539-2
Domicilio titular: Av. Vitacura 2939 2702 Las Condes Región Metropolitana	Correo electrónico: fimartinez@solarpack.cl gayala@solarpack.cl imm@solarpack.cl
	Teléfono: 223358452
Identificación del representante legal: Jaime Solaun	RUT o RUN: 26493456-7
Domicilio representante legal: Av. Vitacura 2939 2702 Las Condes Región Metropolitana	Correo electrónico: jsolaun@solarpack.es
	Teléfono:
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	



2.2. Descripción del Programa de Cumplimiento

Consiste en dar cumplimiento al plan de acciones y metas comprometidas por el Titular Maria Elena Solar S.A, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5/ROL A-001-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, y el cual tiene por objetivo cumplir satisfactoriamente con las exigencias establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental RCA N°74/2017 y RCA N°94/2018, que califican ambientalmente favorable los proyectos “Parque Fotovoltaico Granja Solar” y “Modificación Proyecto Fotovoltaico Granja Solar”, respectivamente, por cuyos incumplimientos fueron formulados los siguientes cargos, a través de la Resolución Exenta N° 1/ROL A-001-2020 de fecha 02 de junio de 2020:

1. Afectación de seis elementos patrimoniales (LAT GS 10 a LAT GS-15), en el sector de la Línea de Alta Transmisión del Proyecto.
2. No haber dado cumplimiento al procedimiento frente a hallazgos no previstos detectados en sector Parque y LAT, en tanto:
 - a.- No haber dado aviso y por escrito al CMN, ni a la SMA, de los mismos.
 - b.- Proceder a la recolección directa de los hallazgos o haber adoptado otras medidas, sin esperar las instrucciones del CMN.

A partir de lo anterior, el PDC define como metas: (1) Compensación de la afección de las huellas y continuidad de la operación del Proyecto sin intervenir las huellas a futuro y (2) Recuperación de los materiales y entrega en custodia con los análisis correspondientes, poniendo en valor la información patrimonial que aportan y Manejo de hallazgos no previstos, según determine CMN.

En su definición, el PDC contemplaba, 10 acciones y una duración de 12 meses contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 5/ROL A-001-2020 de fecha 20 de agosto de 2020. No obstante, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 7/ROL A-001-2020, de fecha 18 de febrero de 2021, a requerimiento del Titular, se amplió el plazo de ejecución de las Acciones N° 3, 5, 6, 8 Y 9. Luego, mediante Resolución Exenta N° 8/ROL A-001-2020 del 27 de agosto de 2021, se extendió el plazo, a requerimiento del titular para las acciones N° 3, 8 Y 9, fijando de oficio un plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, en atención al estado de tramitación de las solicitudes ante el CMN.

Cronograma:

Acció n	2020						2021												
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
7	■																		
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
8		■																	
9																			
10																			
R					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Fase en que se encuentra la actividad: ejecutado.



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	PdC	A-001-2020	20-08-2020	SMA	Aprueba PdC y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de María Elena Solar S.A.	Aprobado mediante R.E. N° 5/Rol A-001-2020 de fecha 20 de agosto de 2020 de la SMA.	Sí
2	RCA	94/2018	12-11-2018	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá	MODIFICACION PROYECTO FOTOVOLTAICO GRANJA SOLAR	Fase: Operación Pertinencias: sin pertinencias informadas por el Titular.	No
3	RCA	79/2017	04-10-2017	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá	PARQUE FOTOVOLTAICO GRANJA SOLAR	Fase: Operación. Pertinencias: sin pertinencias informadas por el Titular.	No

RCA: Resolución de Calificación Ambiental

R.E.: Resolución Exenta

SMA: Superintendencia del Medio Ambiente

PdC: Programa de Cumplimiento



4. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

4.1.1. Revisión Documental

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente documento	Observaciones
1	Reporte SPDC-796-2020	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 15 de septiembre de 2020.	Reporte inicial
2	Reporte SPDC-843-2020	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 19 de octubre de 2020.	Reporte de avance (2 de 7)
3	Reporte SPDC-930-2020	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 18 de diciembre de 2020.	Reporte de avance (3 de 7)
4	Reporte SPDC-998-2021	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 18 de febrero de 2021.	Reporte de avance (4 de 7)
5	Reporte SPDC-1118-2021	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 11 de mayo de 2021.	Reporte de avance (5 de 7)
6	Reporte SPDC-1165-2021	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 21 de junio de 2021.	Reporte de avance (6 de 7)
	Reporte SPDC-1229-2021	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 19 de agosto de 2021.	Reporte de avance (7 de 7)
7	Reporte SPDC-1306-2021	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 03 de noviembre de 2021.	Reporte de avance (8 de 10) Se extienden plazos al 31 de diciembre de 2021, por RESOLUCIÓN EXENTA N° 8/ROL A-001-2020 del 27 de agosto de 2021.
8	Reporte SPDC-1383-2021	Reporte cargado por el titular a través del SPDC con fecha 20 de diciembre de 2021.	Reporte de avance (9 de 10)
9	Acta de Inspección Ambiental de fecha 16 de noviembre de 2022 (Anexo 1)		Fotografías de inspección ambiental (Anexo 2)
10	Minuta de Reunión Titular – SMA de fecha 15 de diciembre de 2022		



5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

5.1. Meta N° 1: Compensación de la afección de las huellas y continuidad de la operación del Proyecto sin intervenir las huellas a futuro.

5.1.1. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

5.1.1.1. Acción N° 1

- ✓ **Descripción de la Acción:** Instalación y mantenimiento de Barreras y Señalética que tendrá alusión a la existencia de monumentos nacionales protegidos por la Ley N° 17.288
- ✓ **Fecha de inicio:** 20-08-2020
- ✓ **Fecha de término:** 31-12-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** 100% de las barreras y señaléticas instaladas y con adecuada mantención en terreno.

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
1.1.	N° 1	Habilitación y mantenimiento material de las barreras y señalética que tendrá alusión a la existencia de monumentos nacionales protegidos por la Ley N° 17.288. Ver Anexo N°3	Reporte Inicial Registro estado barreras presentado en autodenuncia. Reportes de avance Registro fotográfico y georreferenciado del estado de barrera y señalética Reporte Final Registro fotográfico y georreferenciado del estado de barrera y señalética	<p>EJECUTADO</p> <p>El titular realizó un reporte inicial donde incluyó informe denominado “Instalación de Barreras y Señaléticas” en el cual dio cuenta de la extensión de las huellas, la ubicación de las barreras, la ubicación de los actuales caminos de servicio construidos por la empresa, el sector de afectación y los caminos de servicio alternativos utilizados y/o que serán utilizados durante el desarrollo de las obras. El informe contiene fotografías de las barreras de fecha 20 y 24 de julio de 2020, según lo señalado por el titular.</p> <p>Por otra parte, da cuenta de la materialidad de las barreras, el programa de mantención de éstas y el compromiso de dar avisos a otras empresas que desarrollen actividades en la zona a fin de hacer presente la disposición e importancia de las barreras dispuestas.</p> <p>En relación con el programa de mantención de las barreras, el reporte indica que consistirá “principalmente en una inspección visual bimensual, en la cual se verificará el estado de las maderas y señaléticas utilizadas para resguardar los hallazgos. En caso de identificar algún desperfecto en barreras, señaléticas, se realizarán reparaciones correspondientes, quedando registrado en el libro de obras y en reportes de seguimiento semestrales. El mantenimiento de las barreras se mantendrá hasta el término del Plan de Cumplimiento”.</p>



Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
				<p>Se constató que en los reportes de avance el titular envío informe denominado “Mantenimiento de barreras y señaléticas LAT”, en el cual se adjuntan fotografías periódicas del estado de las barreras y pretiles, georreferenciados, habilitados por el titular en los sectores donde se ubican las Torres N°44 y N°45.</p> <p>Con fecha 16 de noviembre de 2022 se llevó a cabo una inspección ambiental a la UF (Anexo 1) donde se pudo verificar que las señaléticas se encontraban instaladas en los lugares correspondientes y en buen estado, tal como se muestra en las fotografías del Anexo 2.</p>



5.1.1.2. Acción N° 2

- ✓ **Descripción de la Acción:** Capacitación al Personal
Fecha de inicio: 20-08-2020
- ✓ **Fecha de término:** 31-12-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** 100% de trabajadores capacitados.

Nº	Acción	Forma de implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
1.2.	N° 2	<p>Se reforzó la capacitación al personal sobre patrimonio cultural e importancia de preservar las huellas existentes. Se capacitará todo hombre nuevo, además de charlas de reforzamiento mensuales, durante la ejecución del PDC. Los contenidos referirán a tópicos generales de la Ley 17.288, elementos patrimoniales asociados al Proyecto y medidas de resguardo para actividades que se desarrollen en las inmediaciones de</p>	<p>Reporte Inicial Capacitación Grupal 12 de junio de 2020.</p> <p>Reportes de avance Reportes bimestral una vez aprobado el PDC con registro de asistencia, la presentación realizada, responsable de la presentación y su CV.</p> <p>Reporte Final Registro consolidado de las capacitaciones realizadas.</p>	<p>EJECUTADA</p> <p>Reporte Inicial El titular realizó un reporte inicial (Anexo 2) donde incluyó un “Programa Capacitación Personal y Registro Capacitación”, el cual, de acuerdo a lo señalado por el titular “refiere a las medidas de capacitación al personal responsable de las tareas de operación y mantenimiento de la Planta Solar, incluyendo la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE), destinadas a resguardar los elementos patrimoniales asociados al Proyecto, durante el Desarrollo del Plan de Cumplimiento (PdC)”. El programa presentado define como metodología y frecuencia: (1) se realizará una inducción por medio de charla a hombre nuevo, a toda persona que ingrese al proyecto por primera vez (refiere al 100% del personal), y (2) una inducción por medio de charlas de reforzamiento mensuales (registro de comunicación grupal), procurando que al menos cada trabajador, independiente del turno, tenga una capacitación mensual durante el desarrollo del PdC.</p> <p>En el documento el titular detalla los contenidos de las charlas y señala como verificador la nómina de asistencia a charlas de hombre nuevo y reforzamientos quincenales, indicando que se reportará a la SMA en forma mensual las nóminas de asistentes a las charlas una vez entre en vigencia el Plan de Cumplimiento.</p> <p>Finalmente, en el reporte inicial el titular adjuntó el “Registro de Comunicación Grupal sobre Patrimonio Cultural del 12.0.2020” comprometido, consistente en una ficha que señala que el día 12 de junio de 2020 se habría realizado una capacitación grupal, señalando como tema tratado “arqueología y patrimonio cultural Ley N°17.288 y el Plano de hallazgos Arqueológicos”. En dicha charla habrían participado, según el listado de asistencia, siete trabajadores de la empresa.</p>



Nº	Acción	Forma de implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
		los hallazgos. Las charlas serán impartidas por prevencionista de riesgos o encargado de planta. (Ver Anexo 4)		<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 19 de octubre de 2020, el titular cargó reporte de avance de la acción N°2, donde informó los contenidos de las charlas comprometidas: "(1) conceptos generales de la Ley 17.288 sobre monumentos nacionales, (2) descripción de hallazgos existentes en área planta fotovoltaica y (3) descripción de hallazgos existentes en área de línea de transmisión eléctrica". Las capacitaciones fueron dictadas por el Sr. Francisco Ignacio Martínez, Ingeniero en Prevención de Riesgos, para quien adjuntó su currículum vitae. - Los reportes de fecha 19 de octubre de 2020, 18 de diciembre de 2020 y 18 de febrero de 2021, contenían los medios de verificación de las charlas y capacitaciones sobre patrimonio cultural realizadas por la empresa durante los meses de: agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero. - El reporte de fecha 11 de mayo de 2022 no incluyó antecedentes respecto del cumplimiento de la acción N°2. - Los reportes de fecha 22 de junio de 2021, 19 de agosto de 2021, 03 de noviembre de 2021 y 20 de diciembre de 2021 contenían los medios de verificación de las charlas y capacitaciones sobre patrimonio cultural realizadas por la empresa durante los meses de: mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. - De acuerdo a lo indicado en la "Forma de implementación" de la acción N°2, las charlas de reforzamiento serían mensuales durante la ejecución del PDC, no obstante, el titular no acreditó la realización de charlas sobre patrimonio cultural a los trabajadores durante los meses de febrero, marzo y abril. - Mediante reunión sostenida con el titular con fecha 15 de diciembre de 2022 se solicitaron los medios de verificación faltantes, no obstante, a la fecha éstos no han sido enviados por el titular.



5.1.1.3. Acción N° 3

- ✓ **Descripción de la Acción:** Ejecutar acciones que el CMN determine en virtud de la puesta en conocimiento de la afectación de los elementos patrimoniales (LAT GS 10 a GS 15), en el sector de la LTE
- ✓ **Fecha de inicio:** 05-08-2020
- ✓ **Fecha de término:** 31-12-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** Acciones que determine el CMN implementadas en 100%.
- ✓ **Impedimento eventual:** Retraso del CMN en definir acciones a ejecutarse y otorgar los permisos que se requieren para ello.
- ✓ **Implicancias y gestiones asociadas al impedimento:** Informar a la SMA el acaecimiento del impedimento en el plazo de 5 días hábiles a contar de tomar conocimiento de éste a fin de que ésta fije nuevo plazo para el desarrollo de la acción.

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
1.3.	N° 3	<p>Etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal ante el CMN • Respuestas a consultas del CMN • Adopción de las medidas propuestas considerando a lo menos el levantamiento Aerofotogramétrico y Registro Exhaustivo de rasgos lineales, y la edición de un libro de difusión sobre rutas en la Pampa del Tamarugal o similares, sin perjuicio de otras exigencias que determine el CMN • Seguimiento de la ejecución de las medidas 	<p><u>Reporte Inicial</u> Ingreso CMN N° 4.002 de 05 de agosto de 2020, por el que se da cuenta al CMN la afectación de rasgos lineales y se proponen medidas</p> <p><u>Reportes de avance</u> Registros documentales, comunicaciones con el CMN, respuesta a solicitudes u otros pertinentes.</p> <p><u>Reporte Final</u> Informe consolidado con la ejecución íntegra de las medidas</p>	<p>EJECUTADO</p> <p>A través de la revisión del reporte inicial fue posible constatar que mediante carta de fecha 31 de julio de 2020, ingresada al CMN con el N° 4002 con fecha 05 de agosto de 2020, la empresa requirió permiso para desarrollar levantamiento aerofotogramétrico y registro exhaustivo de rasgos lineales correspondientes a aquellos denominados como LATGS 10, 11, 12, 13, 14, y 15. Los antecedentes anexos enviados a Consejo de Monumentos Nacionales corresponden al formulario oficial, plan de trabajo, currículum vitae y certificado de título de la arqueóloga, presentación del proyecto, planos y fichas de registro de los hallazgos.</p> <p>A través de los reportes de avance la empresa da cuenta de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En reporte de avance de fecha 18 de diciembre de 2020, el titular adjuntó correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2020 del CMN, respondiendo mail de los contratistas de María Elena Solar (Antrópica), informando que la solicitud se “encontraba en proceso”. - Con fecha 18 de febrero de 2021 la empresa reportó el tercer informe de avance donde da cuenta de las gestiones realizadas para extender los plazos de las acciones del PdeC que no se desarrollaron de acuerdo a lo planificado, entre ellas la acción N°3. En la carta de solicitud de ampliación de plazo, de fecha 28-01-2021, la empresa señala como motivo del retraso la falta del pronunciamiento por parte del CMN, lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de término establecida para la acción era el 31 de diciembre de 2020, por lo que solicita extensión en la fecha de término de la Acción 3 hasta el 20 de



Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
				<p>junio de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de lo anterior, con fecha 09-02-2021, la SMA respondió a la solicitud del titular mediante la RES. EX. N° 6/ROL A-001-2020, en la cual requiere información, previo a proveer solicitud de ampliación de plazo para acciones del programa de cumplimiento. La información solicitada tiene relación con las gestiones realizadas por la empresa con el CMN a fin de dar cumplimiento a la acción N°3. - En carta de fecha 12 de febrero de 2021, la empresa remite a la SMA los antecedentes solicitados en la RES. EX. N° 6/ROL A-001-2020, los cuales fueron evaluados por la SMA, y a través de la RESOLUCIÓN EXENTA N° 7/ROL A-001-2020 se otorgó ampliación de plazo para la acción 3 hasta el día 20 de junio de 2021, justificado debido al retraso del pronunciamiento del CMN respecto de la definición de las acciones a ejecutarse y otorgar los permisos que se requieren para la ejecución de la acción. - Con fecha 19 de agosto de 2021, la empresa hizo envío del sexto informe de avance donde remitió a la SMA copia de la carta en que solicita una nueva extensión de plazo para las acciones que indica, entre ellas la acción N°3, donde señala que, no han recibido respuesta a la fecha por parte del CMN, por lo que solicitan extensión de plazo de la acción hasta el 20 de octubre de 2021. - A partir de lo anterior, con fecha 27 de agosto de 2021, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 8/ROL A-001-2020, la SMA se pronunció respecto de extender el plazo de la acción N°3 hasta el 31 de diciembre de 2021, justificado en el retraso del CMN en definir las acciones a ejecutarse y otorgar los permisos que se requieren para ello. - En informes de avance se constató a través de los medios de verificación enviados por el titular que mediante correos electrónicos de fecha 10 de febrero, 10 de junio y 05 de agosto de 2021, la empresa contactó al CMN, a fin de conocer el estado de la evaluación de los antecedentes ingresados al CMN, recibiendo comunicación de 09 de agosto de 2021, por el que se indica que se encuentran en estudio. - Con fecha 15 de diciembre de 2022 se realizó reunión con el titular para conocer el estado de la solicitud, al respecto el titular señaló que a la fecha el CMN no se ha pronunciado respecto de dichos ingresos. - De lo anterior se concluye que la acción se entiende por ejecutada, toda vez que la empresa realizó las gestiones a su alcance para obtener el pronunciamiento del CMN, el cual a la fecha no ha sido emitido.



5.1.1.4. Acción N° 4

- ✓ **Descripción de la Acción:** Desarrollo de charlas (no menos de 3) en establecimientos educacionales de la comuna referente a sistemas de transporte y otros en la época del salitre, y puesta en valor de las huellas troperas.
- ✓ **Fecha de inicio:** 20-08-2020
- ✓ **Fecha de término:** 16-11-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** Ejecución del 100% de las charlas programadas.
- ✓ **Impedimento eventual:** Disponibilidad de los establecimientos para acoger la actividad durante el 2020.
- ✓ **Implicancias y gestiones asociadas al impedimento:** Se informará a la SMA del acaecimiento del impedimento en el plazo de 5 días hábiles, dando ejecución a una nueva acción, de carácter alternativo, la cual consistirá en el “desarrollo de material audiovisual referencia a sistemas de transporte y otros en la época del salitre y puesta en valor de las huellas troperas, a ser entregado en colegios de la comuna

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
1.4	N° 4	<ul style="list-style-type: none"> - Definición del temario de las actividades y público objetivo. - Contratación del profesional idóneo (Prof. Historia/arqueólogo o carrera a fin) a proveer al Municipio de Pozo Almonte. - Preparación de temario y establecer plan de charlas donde se incluya Profesional responsable, establecimiento educacional, fecha de impartición. 	<p>Reporte Inicial n/a</p> <p>Reportes de avance Avance en las gestiones para la ejecución de las charlas</p> <p>Reporte Final Informe de charlas realizadas según programa, incluyendo: a) Fecha, colegio y curso b) Nomina de asistentes c) Profesional responsable d) Temario de la actividad e) fotos de registro del establecimiento</p>	<p>EJECUTADO</p> <p>Reportes de avance: - Con fecha 19 de octubre de 2020, la empresa remitió a la SMA el primer informe de avance de las medidas dictadas por el PdeC, donde informó, respecto de la acción N°4, que la empresa se habría puesto en contacto telefónico con don Samuel Diaz (entre el 17 de septiembre de 2020 y el 06 de octubre de 2020), funcionario encargado de educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, quien habría accedido a la dictación de charlas y habría informado que las clases se mantendrían de manera remota en los colegios de la comuna producto de la pandemia. Por otro lado, la empresa señala que se habría contactado con la consultora Buen Vivir de Pozo Almonte con el fin de disponer de un profesional con experiencia en charlas asociadas a las temáticas requeridas. No se incluyen medios de verificación al respecto. - Mediante presentación de 28 de enero de 2021 la empresa informó a la SMA el impedimento de seguir trabajando en la Acción N°4, debido a que los colegios no harían retorno a dicha fecha de clases presenciales, lo que fue informado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte con fecha 5 de noviembre de 2020, iniciándose las gestiones por parte de la empresa para poner en marcha la acción alternativa N°6.</p>



5.1.1.5. Acción N° 5

- ✓ **Descripción de la Acción:** Libro de difusión sobre rutas en la Pampa del Tamarugal o similares.
- ✓ **Fecha de inicio:** 20-08-2020
- ✓ **Fecha de término:** 20-04-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** Libro repartido y publicado en web
- ✓ **Impedimento eventual:** Rezago en los tiempos de entrega de material a imprenta por parte del autor y/o rezago de imprenta.
- ✓ **Implicancias y gestiones asociadas al impedimento:** Informar a la SMA el acaecimiento del impedimento en el plazo de 5 días hábiles a contar de tomar conocimiento de este a fin de que esta fije nuevo plazo para el desarrollo de la acción.

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
1.5	N° 5	Confección de libro destinado a difusión escolar. Edición de 500 ejemplares a ser repartido en colegios y bibliotecas de la provincia. Entrega del libro en digital, poniéndolo a disposición del público a partir del portal WEB del CMN	<u>Reporte Inicial</u> n/a <u>Reportes de avance</u> Avance en las gestiones para la elaboración, edición y producción del libro <u>Reporte Final</u> Carta entrega libros a SEREMI de Educación Entrega de versión digital al CMN	<p>EJECUTADO</p> <p>Reportes de avance</p> <p>- Con fecha 19 de octubre de 2020 la empresa hace envío del primer reporte de avance de las medidas del PdeC donde, respecto de la acción N°5, remitió orden de compra de fecha 06 de octubre de 2020, a la empresa Longino SpA. para la elaboración de libro de difusión, en formato de comic, dirigido a escolares, enfocado a la caracterización arqueológica e histórica del área donde se inserta el proyecto. La cotización muestra valores por elaboración, edición, impresión de 500 ejemplares y una versión digital, lo anterior, en un plazo de 3 meses.</p> <p>- Con fecha 18 de diciembre de 2020, el titular hace envío del segundo reporte de avance, donde incluye, respecto de la acción N°5, medios verificadores consistentes en avances de las ilustraciones que contendría el libro.</p> <p>- Mediante presentación de 28 de enero de 2021 la empresa solicitó una ampliación de plazo para la ejecución de la acción N°5 del PDC, justificando rezago en los tiempos de entrega de material a imprenta por parte del autor y/o rezago de imprenta, extendiéndose el plazo a través de RESOLUCIÓN EXENTA N° 7/ROL A-001-2020 hasta el 20 de abril de 2021.</p> <p>- Con fecha 11 de mayo de 2021, la empresa hace envío del cuarto reporte de avance en donde, respecto de la acción N°5, remite medios de verificación que dan cuenta de la entrega del libro finalizado, denominado "Las Rutas Milenarias de Tarapacá", a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá. Los medios de verificación incluyen, fotografías del libro físico, el libro en</p>



Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
				formato PDF, la boleta con los servicios pagados a la consultora contratada y un acta donde el Sr Javier Olivares Jachura, Jefe del Dpto Administración Secreduc Tarapacá, declara haber recibido conformemente, con fecha 19 de abril de 2021, el libro comprometido por la empresa Y 500 ejemplares en físico del mismo.



5.1.2. Acciones Alternativas

5.1.2.1. Acción N° 6

- ✓ **Descripción de la Acción:** Desarrollo de material audiovisual referencia a sistemas de transporte y otros en la época del salitre y puesta en valor de las huellas troperas, a ser entregado en colegios de la comuna.
- ✓ **Fecha de inicio:** 0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
- ✓ **Fecha de término:** 20-04-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** Entrega del material al encargado de cultura y a la corporación de educación municipal.

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
1.5	N° 6	Definición de contenidos por parte de personal con competencias en la materia	<p>Reporte Inicial n/a</p> <p>Reportes de avance Contratación de profesional idóneo, borrador de documento, antecedentes que acrediten la gestión de su entrega a los colegios de la comuna)</p> <p>Reporte Final Informe consolidado que dé cuenta de las gestiones desarrolladas durante la ejecución del PDC</p>	<p>EJECUTADO</p> <p>Reportes de avance</p> <p>- Mediante presentación de 28 de enero de 2021 la empresa informó a la SMA el impedimento de seguir trabajando en la Acción N°4, debido a que los colegios no harían retorno a dicha fecha de clases presenciales, lo que fue informado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte con fecha 5 de noviembre de 2020, iniciándose las gestiones por parte de la empresa para poner en marcha la acción alternativa N°6. Atendiendo lo anterior, analizados los antecedentes, la SMA otorgó a través de RESOLUCIÓN EXENTA N° 7/ROL A-001-2020 un plazo final para la ejecución de la acción N°6 hasta el día 20 de abril de 2021.</p> <p>- Con fecha 22 de junio de 2021, la empresa hizo envío del quinto reporte de avance de las medidas establecidas en el PdeC, donde, respecto de la acción N°6, hizo envío de:</p> <p>(1) Boleta de fecha 01 de febrero de 2021, a nombre de Asesorías e inversiones Ceuta Limitada, en la cual María Elena Solar S.A hace pago del servicio descrito como “Desarrollo de material audiovisual referencia a sistemas de transporte y otros en la época del salitre y puesta en valor de huellas troperas a ser entregado en colegios de la Comuna de Pozo Almonte. Medida correspondiente a la Acción 6 del Plan de Cumplimiento María Elena Solar. 30% de adelanto.”, por la suma de \$4.569.879.</p> <p>(2) Correo electrónico del 26 de abril de 2021 donde la empresa asesora envía link con material audiovisual consistente en el documental comprometido (https://www.dropbox.com/sh/8r0ewpd7dpt1345/AABuYAefqQhRJxPU0ddlozvla?dl=0)</p> <p>(3) Boleta de fecha 30 de abril de 2021, a nombre de Asesorías e inversiones Ceuta</p>



Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
				Limitada, en la cual María Elena Solar S.A hace pago del servicio descrito como “Desarrollo de material audiovisual referencia a sistemas de transporte y otros en la época del salitre y puesta en valor de huellas troperas a ser entregado en colegios de la Comuna de Pozo Almonte. Medida correspondiente a la Acción 6 del Plan de Cumplimiento María Elena Solar. 70% pago final”, por la suma de \$10.663.052.



5.2. Meta N° 2. Recuperación de los materiales y entrega en custodia con los análisis correspondientes, poniendo en valor la información patrimonial que aportan. Manejo de hallazgos no previstos, según determine CMN

5.2.1. Acción N° 7

- ✓ **Descripción de la Acción:** Presentación de solicitud de rescate hallazgos Planta Solar y evaluación del estado de todos los Hallazgos GS 26 a GS59.
- ✓ **Fecha de inicio:** 09-06-2020.
- ✓ **Fecha de término:** 09-06-2020.
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** Comprobante de ingreso de solicitud al CMN (ver Anexo 8).

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
2.7	N° 7	Elaboración solicitud de rescate según formato de CMN, por arqueólogo responsable. (Ver Anexo 8). Visita para establecer el estado actual de los Hallazgos. (Ver Anexo 7)	<u>Reporte Inicial</u> Solicitud al CMN (Ver Anexo 8) Levantamiento estado actual de los Hallazgos (Ver Anexo 7).	EJECUTADO <u>Reporte Inicial:</u> Se verificó que el titular reportó a través de la plataforma con fecha 15 de septiembre de 2020, la carta de solicitud, dirigida al CMN, de <i>“permiso para realizar recolecciones superficiales con barrido en torno a hallazgos no previstos de cronología Prehispánica e Histórica en el marco del “Proyecto Fotovoltaico Granja Solar”, Región de Tarapacá”</i> . Se verificó que dicha solicitud hace referencia a los hallazgos GS 26 a GS59. La carta tiene fecha 9 de junio de 2020, y el titular adjunta como medio de verificación un correo electrónico, enviado por el Sr Jorge Lillo Riveros, que hace ingreso de la carta a la oficina de partes del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN, y un correo electrónico del CMN en respuesta de fecha 12 de junio de 2020, donde se indica que la documentación enviada fue ingresada con el N°3073-2020. El indicador de cumplimiento asociado a la acción N°7 en análisis, consiste en “Comprobante de ingreso de solicitud al CMN”, por lo que se concluye que la acción fue ejecutada en el plazo correspondiente, según lo constatado a través del medio de verificación proporcionado por el titular mediante el reporte inicial.



5.2.2. Acción N° 8

- ✓ **Descripción de la Acción:** Informar al CMN los hallazgos no previstos correspondientes a GS-M-01 a GS-M-09, y LAT GS 31 a LAT GS 35, y ejecutar las acciones que este organismo determine.
- ✓ **Fecha de inicio:** 21-07-2020.
- ✓ **Fecha de término:** 31-12-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** Acciones que determine el CMN implementadas en 100%.
- ✓ **Impedimento eventual:** Retraso del CMN en definir las acciones a ejecutarse y otorgar los permisos que se requiriesen para ello.
- ✓ **Implicancias y gestiones asociadas al impedimento:** Informar a la SMA el acaecimiento del impedimento en el plazo de 5 días hábiles a contar de tomar conocimiento de este a fin de que esta fije nuevo plazo para el desarrollo de la acción.

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
2.8	N° 8	Presentar informe de antecedentes de los hallazgos no previstos, tanto del Parque Solar como de la LAT. Llevar a cabo todas las actuaciones que defina el CMN a partir de la información presentada. Respecto a los hallazgos LAT GS 31 a LAT GS 35 se notificará al CMN en el plazo de 15 días hábiles desde aprobado el PDC a fin de que todos estos sean abarcados por un mismo pronunciamiento del organismo sectorial. Etapas: - Presentación formal ante el CMN - Respuestas a consultas del CMN - Adopción de las medidas propuestas por el CMN. - El análisis y/o depósito de las piezas recuperadas (GS-M-01 a GS-M-09) y de otros	<p>Reporte Inicial Ingreso al CMN de informe</p> <p>Reporte de avance Registros documentales, ingresos al CMN, respuesta a solicitudes u otros pertinentes</p> <p>Reporte final Informe consolidado con la ejecución integra de las medidas</p>	<p>EJECUTADO</p> <p>Respecto de los hallazgos no previstos correspondientes a GS-M-01 a GS-M-09 se constató que mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020 dirigido al CMN, la empresa presentó la correspondiente solicitud, la cual fue ingresada con N°3753-20.</p> <p>Respecto de los hallazgos no previstos LAT GS 31 a LAT GS 35, cabe señalar que la empresa ingresó al CMN con fecha 10 de septiembre de 2020 carta con la notificación de dichos hallazgos incluyendo como anexo un informe con el detalle de cada uno de ellos. La solicitud fue ingresada a la oficina de CMN Tarapacá mediante el N° de ingreso 4628-20.</p> <p>A través de los reportes de avance la empresa envío medios de verificación consistentes en correos electrónicos dirigidos al CMN, de fechas 10 de febrero, 10 de junio y 05 de agosto de 2021, con el fin de conocer el estado de dichas solicitudes, recibiendo comunicación de 09 de agosto de 2021, por el que se indica que se encuentran en estudio.</p> <p>Con fecha 15 de diciembre de 2022 se realizó reunión con el titular para conocer el estado de las solicitudes N°3753-20 y 4628-20, al respecto el titular señaló que a la fecha el CMN no se ha pronunciado respecto de dichos ingresos.</p> <p>De lo anterior se concluye que la acción se entiende por ejecutada, toda vez que la empresa realizó las gestiones a su alcance para obtener el pronunciamiento del CMN, el cual a la fecha no ha sido emitido.</p>



Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
		hallazgos no previstos in situ (LAT GS 31 a LAT GS 33), así como búsqueda exhaustiva del hallazgo no encontrado por coordenadas inexactas o posiblemente sustraído (LAT GS-34 y 35)" - Seguimiento de la ejecución de las medidas		



5.2.3. Acción N° 9

- ✓ **Descripción de la Acción:** Recolección Hallazgos Parque Solar, Análisis y depósito. (GS26 a GS59)
- ✓ **Fecha de inicio:** 20-08-2020.
- ✓ **Fecha de término:** 31-12-2021
- ✓ **Indicadores:** Recolección, análisis y depósito del 100% de las piezas referidas en el permiso, según la medida que indique el CMN respecto a cada una de ellas.
- ✓ **Impedimento eventual:** Que, el CMN determine que se debe efectuar otro tipo de actividades o algunas adicionales en relación a los hallazgos en caso de que considere que se encuentra en presencia de un “sitio arqueológico”.
- ✓ **Implicancias y gestiones asociadas al impedimento:** Informar a la SMA el acaecimiento del impedimento en el plazo de 5 días hábiles a contar de tomar conocimiento de este a fin de que esta fije nuevo plazo para la acción, y ejecución de las acciones indicadas por el CMN.

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
2.9	N° 9	Una vez recolectados los Hallazgos, serán analizados, mantenidos y embalados para depósito.	<p>Reporte Inicial n/a</p> <p>Reporte de avance Registros documentales, ingresos al CMN, respuesta a solicitudes, u otros pertinentes</p> <p>Reporte final Informe consolidado que de cuenta de la ejecución íntegra de las acciones dispuestas por el CMN.</p>	<p>EJECUTADO</p> <p>A partir de la revisión de los reportes realizados por el titular fue posible constatar que con fecha 09 de junio de 2020, la empresa realizó solicitud de permiso de Rescate Arqueológico al Consejo de Monumentos Nacionales bajo Ingreso CMN N° 3073/2020.</p> <p>A través de los reportes de avance fue posible constatar que mediante correo de fecha 03 de diciembre de 2020, el CMN, respondiendo mail de los contratistas de María Elena Solar (Antrópica), informó que el precitado ingreso se “encontraba en proceso”</p> <p>Con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante Ord. CMN N° 4536/2020, el CMN “<i>No otorga permiso de rescate mediante recolección superficial de hallazgos no previstos detectados en el monitoreo arqueológico permanente del proyecto “Parque Fotovoltaico Granja Solar”, RCA N° 79/2017, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá</i>”, lo anterior, respecto de los hallazgos GS 26 a GS 59, indicando que la institución destinataria no cumple con el estándar adecuado para su custodia, debiendo ser depositadas en el Museo del Salitre.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el titular con fecha 29 de enero de 2022, reingresa solicitud al CMN, con el objeto de “<i>realizar recolecciones superficiales con barrido en las concentraciones de cerámica prehispánica y hallazgos aislados consistente en materialidades históricas de carácter diagnóstico en el sector PFV</i>”. La solicitud fue ingresada con el N°524-21.</p>



Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
				<p>A través de los reportes de avance fue posible constatar que mediante correos electrónicos de fecha 07 y 13 de abril, 03 de junio y 19 de julio de 2021, la empresa consultó sobre el estado del Ingreso CMN N° 524/21, respecto a la cual, mediante comunicación de 09 de agosto de 2021, el CMN indicó que dicho ingreso se encontraba en estudio.</p> <p>Con fecha 15 de diciembre de 2022 se realizó reunión con el titular para conocer el estado de las solicitudes N°3753-20 y 4628-20, al respecto el titular señaló que a la fecha el CMN no se ha pronunciado respecto de dichos ingresos.</p> <p>De lo anterior se concluye que la acción se entiende por ejecutada, toda vez que la empresa realizó las gestiones a su alcance para obtener el pronunciamiento del CMN, el cual a la fecha no ha sido emitido.</p>



5.2.4. Acción N° 10

- ✓ **Descripción de la Acción:** Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y órdenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como de servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.
- ✓ **Fecha de inicio:** 03-09-2020.
- ✓ **Fecha de término:** 31-12-2021
- ✓ **Indicadores de cumplimiento:** n/a.
- ✓ **Impedimento eventual:** Problemas técnicos que afecten el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes - Se avisará de forma inmediata a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio que lo acredite.
- ✓ **Implicancias y gestiones asociadas al impedimento:** Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA al día hábil siguiente al vencimiento del plazo respectivo.

Nº	Acción	Forma de Implementación	Medios de verificación	Estado de la Verificación
2.10	N° 10	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<u>Reporte Inicial</u> No aplica. <u>Reporte de avance</u> No aplica. <u>Reporte final</u> No aplica.	EJECUTADO. El titular cumplió con realizar los reportes de la implementación del Plan de Cumplimiento dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución.



6. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que aun cuando no se acreditaron todas las capacitaciones mensuales se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.



7. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 16 de noviembre de 2022.
2	Fotografías de estado de barreras y señaléticas
3	Minuta de reunión sostenida con el titular con fecha 15 de diciembre de 2022.

